

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades... 50,00 » »
Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

Administración Provincial

Anuncios Oficiales

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 83. Transcribiendo una comunicación del ilustrísimo señor director general de Administración local, sobre abono de los haberes a los secretarios de tercera categoría durante su permanencia en el curso organizado por el Instituto de Estudios 855

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes 859
Servicios Hidráulicos del Norte de España... 860

Anuncios de Subastas

“Boletín Oficial del Estado”

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

Transcribiendo relación número 88 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación..... 856

Tesorería de Hacienda de Santander..... 860
Ayuntamiento de Valderredible..... 860
Ayuntamiento de Puenteviego..... 861
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna..... 861

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Potes, Cabuéniga, Enmedio, San Vicente de la Barquera, Liérganes, Santa María de Cayón, Cabezón de la Sal y Vega de Liébana..... 862

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 83

De interés para los Ayuntamientos

El ilustrísimo señor director general de Administración local, en escrito de fecha 14 de los corrientes, me dice lo siguiente:

“Iniciándose en 17 de octubre corriente el curso de habilitación de secretarios de tercera categoría de Administración local, organizado por el Instituto de Estudios en su sede central y en distintas Secciones locales, existe un gran número de opositores aprobados que desempeñan cargos en la Administración local y que, por la modestia de sus haberes y de su situación social, acaso se vieran imposibilitados de soportar eco-

nómicamente los seis meses de desplazamiento que les impone el curso, si no contaran con el abono de sus sueldos.

Recogiendo el espíritu del Reglamento de 24 de junio de 1941, y atendiendo al considerable beneficio que a las Corporaciones locales reportará la creciente capacitación de sus funcionarios, indico a V. E. la conveniencia de que, aparte la autorización para la concurrencia puntual, se conceda el abono de haberes durante el curso en la seguridad de que se encontrará la compensación de aquellos beneficios.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 20 de octubre de 1949.

1887

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular número 514, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceite animal.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (c).

Aceite de frutos.—De importación y de producción nacional (c).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).

Aceite de huesos de frutos (a) y (c).

Aceite de oliva (a) y (b).

Aceite de orujo (a) y (c).

Aceite de pepita de uva (a) y (c).

Aceite de semillas.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (c).

Aceitones.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Aceituna.

Aceituna aderezada o aliñada en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla).

Acido graso.—Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinerías (c).

Ahumado.—Arenque (h).

Albardín.

Alfalfa.—En la provincia de Huesca, provisionalmente.

Algarroba.

Almendra, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Almorta.

Altramuz.

Alpiste.

Alubia seca.

Alubia verde (provincia de Valencia).

Arroz blanco y arroz cáscara.

Arveja o veza.

Avellana, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Avena.

Azúcar.—Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.

Azúcar comprimido.

Borras.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Burras y burros garañones.—Solamente para la salida de la provincia de León.

Café.

Cáñamo.—En paja o en varilla, fibra agramada o rastillada.

Carbón vegetal.—Incluso cisco, picón y herraj.

Carne.—De ganado cabrío, lanar, vacuno y fresca de cerdo.

Cascarilla de arroz.

Cebada.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

Centeno.

Cereales panificables (cebada, centeno, escaña, maíz y trigo).

Cueros frescos o salados y en sangre (de ganado vacuno y equino).

Curtidos diversos (de ganado vacuno y equino) en partidas superiores a 60 kilogramos.

Chatarra.—De acero o fundido y de hierro, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Chocolate familiar.

Despojos de ganado.—Cabrío, lanar y vacuno.

Escaña.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

Fécula de garrofa.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

Fideos.

Fruta fresca.

Provincia de Almería (excepto pera y uva).—Intervenida en los términos municipales de Abia, Abruena, Adra, Almería, Benahadux, Dalias, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viátor.

Provincia de Cáceres.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Ganado de abasto.—Cabrío, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra, para su salida de Galicia, necesita la guía única de circulación, además de la guía militar.

Ganado de lidia (excepto el encajonado).

Ganado de vida.—Cría, labor, recría, reproducción y trashumante de las especies cabría, de cerda, lanar y vacuno.

Garbanzo.

Garbanzo negro.

Garrofa (troceada y sin trocear).—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

Garrofin.—Intervenido en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

Grasa animal.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c).

Grasas comestibles (g).

Grasas de frutos.—De importación y de producción nacional (c).

Grasas hidrogenadas (c).

Grasa de semillas.—De importación y de producción nacional (c).

Guisantes secos.

Habas secas.

Harina de arroz, de cereales y de legumbres intervenidos.

Harina de garrofa.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

Harina de patata.

Hijuela del gusano de seda.

Jabón de baño (d) y (f).

Jabón común.—De lavar (d).

Jabones industriales (prohibida su circulación, excepto

de fábrica productora a industria consumidora) (d) y (e).

Jabones medicinales (d) y (f).

Jabón de tocador (incluidos los jabones de afeitar en barra, en crema y en polvo, champus, jabones para mecánicos, jabones en polvo y en escamas (d) y (f).

Judías secas.

Judías verdes (provincia de Valencia).

Jugo de huesos de animales.—Incluso el de producción nacional de animales marinos procedente del tratamiento de los mismos (c).

Lana.—Incluso las procedentes de los rebaños karakul. De colchón (excepto colchones confeccionados). lavada, procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.

Intervenida en toda España (excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Tarrasa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullent, Alcoy, Bocairrente, Enguera y Onteniente. Lanas lavadas, entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanas de tenerías de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).

Leche condensada.

Leche fresca en general.—Solamente para la salida de la provincia de Murcia.

Leche fresca de vaca.

Intervenida en la provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorfi y Mier, hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regueras y Llanera, de dicha provincia; en la zona de la provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la zona de la provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

Legumbres mondadas.—(De las intervenidas).

Legumbres verdes.

Provincia de Almería.—Intervenida en los términos municipales de Abia, Abrucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de Cáceres.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Castellón.—Alubia en verde en el estado denominado "tabella".

Provincia de Valencia.—Alubias verdes.

Lentejas.

Leña.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares.

Limón.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Madera.—Importada o nacional; escuadrada con ha-

cha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

Maíz.

Material férrico usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Medianos de arroz.

Merluza salazonada.

Miel de caña.

Mijo.

Morret de arroz.

Naranja.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. (Se exceptúa la naranja amarga procedente de las provincias andaluzas y destinadas exclusivamente a exportación).

Oleína (c).

Orujo extractado u orujillo.

Orujo graso.

Pan.

Panizo.

Pasa moscatel de Málaga.—Para la salida de la provincia.

Pasta para sopa.

Patata de consumo.—Incluso la deshidratada en rajadas o en polvo.

Patata de siembra.

Piensos (alpiste, altramuces, arveja o veza, avena, cebada, garbanzos negros, mijo, panizo, sorgo y yeros).

Piensos compuestos.

Pimentón.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden respectivamente las provincias de Alicante y Murcia la primera, y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda), se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora, "cédula de distribución" (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Pimientos morrones en verde.—Intervenidos en la provincia de Sevilla.

Piña abierta.—De la especie "pinus pinaster", dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

Piña abierta o cerrada. De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Plantones de agrios.—En número superior a 10.

Polvo de pulpa de remolacha.

Productos del cerdo.—Tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo, no intervenidos, se exigirá exclusivamente el certificado de origen y Sanidad.

Productos deterivos de toda clase elaborados con grasas libres o intervenidas (f).

Productos dietéticos.—Excepto los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad.

Productos grasos de toda clase fabricados con grasas libres o intervenidas (g).

Pulpa de remolacha.

Puré.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la Rente (i).

Residuos del prensado de frutos y semillas oleaginosas.
De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

Restos de limpia en fábricas de harina.

Salazón.—Abadejo, aguja o relanzón, anchoa o boquerón, arenque, atún, bacalao y pescados de Canarias (abade, burro, cazón, corvina, chacarona, cherne, chopo, lirios, mero, pargo, sama, tasarte y pescados pequeños), bonito, caballa, jurel o chicharro, listado, melva, merluza, pulpo, raya y sardina (h).

Salmón.—En época de pesca.

Salsas mayonesas (g).

Salvado.—De arroz y de cereales intervenidos.

Sebo fundido.—De importación y nacional (c).

Semilla de ciprés.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de eucalipto.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de guisantes, habas y judías, para verdeo.

Semilla de pino.—Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de roble.—Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

Sorgo.

Subproductos de garrofa.—Intervenidos en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

Subproductos de molinería.—De arroz y de cereales intervenidos.

Subproductos del mondaje de legumbres intervenidas.

Tocino (excepto la panceta).

Tortas del prensado de frutos y semillas oleaginosas.
De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

Trigo.

Triguillo.

Turba.

Turbios.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Verduras.

Provincia de Almería.—Intervenidas en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viátor.

Provincia de Cáceres.—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Sevilla.—Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde.

Veza o arveja.

Yeros.

Zahina. (Sorgo vulgaris).

ISLAS CANARIAS (I)

Las Palmas de Gran Canaria (II).

Además de los artículos relacionados anteriormente (III), quedan intervenidos los siguientes:

Abonos.—Orgánicos y químicos (IV).

Boniatos (III).

Cámaras y cubiertas (IV).

Camiones (IV).

Carbón.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (IV).

Carburo (IV).

Fruta.—Fresca y seca (IV).

Hortalizas (IV).

Huevos (IV).

Leche fresca en general (IV).

Pescado salpreso (IV).

Tejido (IV).

Verduras (IV).

Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por esta Delegación, en esta isla, y por las Delegaciones Locales Especiales en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos y la guía única de circulación expedida por los Organismos citados para los artículos siguientes:

Aceites.

Acidos grasos.

Almendra.

Arroz.

Azúcar.

Abonos.

Boniatos.

Café.

Cámaras y cubiertas.

Carburo.

Carne.

Carbón.

Ganado.

Harinas.

Hortalizas verduras (excepto el tomate).

Cereales.

Chatarra de hierro.

Chocolate.

Fruta (excepto los plátanos).

Huevos.

Jabón común.

Jabón de tocador.—En partidas superiores a 50 kilogramos.

Leche condensada.

Leche en polvo.

Legumbres secas y verdes.

Leña.

Madera.

Mantequilla.

Miel de caña.

Pan.

Patata. (Consumo y siembra).

Pescado fresco y salpreso.

Pieles.

Piensos.

Quesos.

Sebos fundidos.

2.º Dentro de cada isla.—Para su circulación dentro de cada isla necesitarán ir amparados por un conduce, cuando sobrepasen la cantidad de 10 kilos, los artículos siguientes:

Aceite.

Acidos grasos.

Arroz.

Azúcar.
Café.
Carne fresca.
Chocolate.
Harina.
Jabón común.
Leche condensada.
Legumbres secas.
Pan.
Sebos fundidos.

Necesitarán de conduce, cuando la cantidad en circulación sea superior a 25 kilos, los artículos siguientes:

Cereales.
Piensos.
Patatas de consumo y de siembra.
Boniatos.

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

(II) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(III) Necesitan la guía única para su circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones destinadas a Intendencia y demás Organismos de carácter militar, sin perjuicio de que tales expediciones deban ir también amparadas por las guías militares correspondientes.

c) Será necesaria la guía única, tanto para su circulación provincial como interprovincial.

d) Queda prohibida la circulación del denominado

jabón base, y tan sólo se autoriza la circulación de los jabones de baño y de tocador, industriales, medicinales, etc., de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

e) Necesitarán siempre la guía única, cualquiera que sea la cuantía y el medio de transporte, tanto en la circulación provincial como en la interprovincial.

f) Necesitan la guía única de circulación para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, será libre la circulación provincial distinta de la que se realice por ferrocarril, para cualquier cantidad. Para el transporte provincial por ferrocarril y para el interprovincial de cualquier clase se necesitará la guía única de circulación para partidas superiores a 50 kilogramos.

g) Necesitarán la guía única para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, no se exigirá la guía para cualquier partida.

h) Estando solamente autorizada la industrialización, y, por tanto, la facturación de las especies reseñadas, para su debido cumplimiento se exigirá como único requisito en el momento de facturar las remesas —excepto para la merluza salazonada, que necesita, además, la guía única de circulación—, que en la declaración-carta de porte se concreten las especies que componen las partidas, dando cuenta de las infracciones que se encontrasen.

(i) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado", número 245 de 2 de septiembre de 1949, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de octubre de 1949). 1909

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Nombramiento de agente ejecutivo

En virtud de la orden del Ministerio de Hacienda de 13 de abril de

1948, por la que se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para el empleo del procedimiento ejecutivo de apremio contra sus deudores, ha sido nombrado, por citada Comisaría General, conforme lo dispuesto en el número 3 de mencionada disposición, para esta provincia, don Francisco

Pérez Delgado, cesando en su cometido, a petición propia, don Jesús Portillo Villar, nombrado para dicho cargo en fecha 9 de junio del pasado año.

Santander, 20 de octubre de 1949.
El Gobernador civil jefe de los Servicios provinciales, Joaquín Reguera Sevilla.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Terminadas todas las obras que comprende el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander), ejecutadas por el destajista don Angel Díaz Caveda, se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Valdáliga o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, tercero, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de dicho destajista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de todas las fianzas constituidas como garantía del cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo efectuado.

Oviedo, 14 de octubre de 1949.—El ingeniero director, Quintana. 1878

Terminadas las obras que comprende el proyecto de reparación del abastecimiento de aguas al pueblo de San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander), ejecutadas por el destajista don Cesáreo Fernández Vela, se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Corvera de Toranzo o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, tercero, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de dicho destajista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de todas las fianzas constituidas como garantía del cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo efectuado.

Oviedo, 14 de octubre de 1949.—El ingeniero director, Quintana. 1879

ANUNCIOS DE SUBASTA

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Por el presente anuncio se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, el servicio de extensión o relleno de todas las matrices y recibos para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1950, en esta provincia, correspondientes a los conceptos de Rústica, Urbana e Industrial, será contratado por esta Delegación de Hacienda mediante concurso, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en el patio y en el piso segundo de esta Delegación.

Dicho acto se celebrará en esta Tesorería el sábado, día 29 del actual, a las doce horas. Las proposiciones serán presentadas debidamente suscritas, en sobre cerrado y lacrado, durante la primera media hora siguiente, o sea de doce a doce y media. A continuación se procederá a la apertura de los pliegos para la adjudicación del servicio al postor que haya hecho oferta más ventajosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Santander, 22 de octubre de 1949. El tesorero de Hacienda, G. Garrido.

Derechos de inserción: 71 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

El día dos de noviembre próximo, a las once y media y bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal del pueblo de Salcedo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, de este Ayuntamiento, la siguiente subasta:

Sesenta robles del monte número 289, sitio la Tejera, aforados en 110 metros cúbicos de madera, siendo el precio mínimo el de 18.725,50 pesetas y el máximo 22.027,50, perteneciendo este aprovechamiento al gru-

po primero, y sólo pueden optar a esta subasta los poseedores de certificado de maderistas de la clase "A, B o C".

En el mismo día, a las doce y media, tendrá lugar la de 105 robles del monte número 263, perteneciente al pueblo de Bustillo del Monte, aforados en 28 metros cúbicos de madera y 10 de leñas, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal de Bustillo, siendo el precio mínimo el de 3.115 pesetas y el máximo 4.040, perteneciendo este aprovechamiento al grupo primero, y sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de certificado de maderistas de la clase A, B o C.

El día tres de citado mes, y bajo la presidencia del señor presidente del pueblo de Ruanales y en el mismo sitio que las anteriores, tendrá lugar, a las once y media, la de 81 robles, del monte número 287, la Dehesa, aforados en 50 metros cúbicos de madera, siendo el precio mínimo 10.025 pesetas y 11.225 el máximo, perteneciendo este aprovechamiento al grupo primero, y sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de certificado de maderistas de la clase "A, B o C".

El mismo día, a las doce y media, bajo la presidencia del señor presidente y en la Casa Ayuntamiento de Valderredible, tendrá lugar la de 150 árboles del monte número 267, La Cueva, del pueblo de Cejancas, aforados en 23 metros cúbicos de madera, siendo el precio mínimo el de 4.832,07 pesetas y 5.448,47 el máximo, perteneciendo este aprovechamiento al grupo segundo, y sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de certificado de maderistas de la clase "A, B o C".

El día cuatro de noviembre próximo, a las doce, y bajo la presidencia del señor presidente de Allén del Hoyo, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

Una de 30 robles, del monte número 272, "Ahedo y Trapia", del pueblo de Allén del Hoyo, aforados en 45 metros cúbicos de madera y 30 de leñas, siendo el precio mínimo 8.396,25 pesetas y el máximo 10.001,25.

Otra de 21 robles, del monte número 311, "Blancada y otros", del pueblo de Allén del Hoyo, aforados en 45 metros cúbicos de maderas y 30 de leñas, siendo el precio mínimo el de 8.396,25 pesetas y el máximo 10.001,25.

Otra de seis hayas, en el mon-

te 311, "Blancada y otros", del mismo pueblo, aforados en 20 metros cúbicos de maderas y 12 de leñas, siendo el precio mínimo pesetas 2.915,80 y el máximo pesetas 3.555,40. perteneciendo los tres aprovechamientos indicados al grupo primero, y sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de certificado de maderistas de la clase "A, B o C".

Modelo de proposición para las subastas relacionadas

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la enajenación anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..., en el monte ..., de la pertenencia ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número... presentada.

a) Índice de empresa, correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número... presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje de saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($C=a+b$)...

d) Índice adicional...

i) Índice de adjudicación total ($i+c=d$).

.....a ... dede 194...

El interesado.

Valderredible a 15 de octubre de 1949.— El alcalde, A. Rodríguez.

1825

Derecho de inserción: 287 pts.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-VIESGO

Subasta de productos forestales

El día cinco de noviembre próximo, a las horas que seguidamente se indicarán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de los señores presidentes de las Juntas vecinales o vocales en quien deleguen, las subastas de los productos forestales siguientes:

Puenteviesgo: hora, 3,30 de la tarde.—55 hayas, sitio de la Joyuela. Tasaciones: 16.606,56 pesetas máxima y 14.877,52 mínima. Volumen, 58 metros.

Aés: hora, 5 de la tarde. 16 hayas, sitio Virgen de Gracia. Tasaciones: 5.697 pesetas máxima y 5.083,50 mínima. Volumen, 21 metros.

Regirán las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 111, de fecha 25 de octubre de 1946, y las del "B. O. del Estado" de 20 de agosto de 1949 y demás vigentes.

Puenteviesgo a 11 de octubre de 1949.—El alcalde (ilegible).

1829

Derechos de inserción: 63 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

El día 10 de noviembre próximo, y horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, las subastas de productos forestales siguientes:

A las once horas, veinticinco robles maderables, del monte Brazo, de este Ayuntamiento, sitio de Sel Viejo, bajo los tipos de tasación mínimo de 24.321 y 28.182 pesetas máximo.

Estos productos arrojan una cubicación maderable de ciento diez metros cúbicos y leñosa de sesenta y seis metros cúbicos y se hallan clasificados en el grupo primero, pudiendo optar a los mismos solamente los que estén en posesión de certificados de maderista de las clases A, B o C.

A las 11,30, 38 robles leñosos, del mismo monte y sitio de Parcela de Sociedad Anónima José María Quijano, con un volumen de doce metros cúbicos de madera y siete de leña, y una tasación

mínima de 2.478,50 y máxima de 2.826 pesetas.

Estos robles se hallan comprendidos o clasificados en el grupo segundo, y solamente podrán optar a los mismos los que posean certificado de las clases A, B o C.

A las doce, 30 robles del mismo monte y sitio de Brañas Abajo, con un volumen maderable de 44 metros cúbicos y 11 de leña, con una tasación mínima de 13.282,50 y máxima de 14.092 pesetas.

Estos robles se hallan comprendidos o clasificados en el grupo primero, y solamente podrán optar a los mismos los que posean certificado de las clases A, B o C.

A las doce y media, 100 estéreos de varas de avellano del monte de Coo, bajo un tipo de tasación de 2.000 pesetas.

Las indicadas subastas y los aprovechamientos de los productos objeto de las mismas tendrán lugar bajo las condiciones facultativas dictadas por la Jefatura del Distrito Forestal, publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de 25 de septiembre de 1946, y las económico-administrativas que obran en esta Secretaría, y además, las concernientes establecidas en las normas de la Dirección General del Ramo, de 30 de noviembre de 1948; modificadas por Orden ministerial de 13 de agosto último, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 del mismo mes, debiendo las proposiciones, debidamente reintegradas, ajustarse al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., de edad ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ... presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ... (Lugar, fecha y firma del proponente).

Los Corrales de Buelna, 11 de octubre de 1949.—El alcalde, A. Anívarro.

Derechos de inserción: 201 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE POTES

Confeccionados los padrones de Patente Nacional de Automóviles para el ejercicio de 1950, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los fines de su examen y reclamación.

Potes, 11 de octubre de 1949.—El alcalde, C. Maestro. 1858

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Se hallan expuestos al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el ejercicio de 1950:

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria.,

Padrón de Edificios y solares.

Matrícula de la contribución Industrial y de Comercio.

Padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Cabuérniga, 11 de octubre de 1949. El alcalde, Jesús Lucas. 1858

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Los padrones de la Patente Nacional de Circulación correspondientes al próximo año de 1950, se exponen al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos pue-

dan examinarlos y formular las reclamaciones que creyeran del caso.

Enmedio, 10 de octubre de 1949.—El alcalde, E. Bercedo. 1855

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión del día 13 de marzo último, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de una plaza de guardia municipal de este Ayuntamiento, con sujeción a las disposiciones legales en vigor de aplicación a este caso y al pliego de condiciones aprobadas al efecto, que se hallan de manifiesto, a disposición de quien desee examinarlas, en la Secretaría municipal.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, serán presentadas en el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, que se empezarán a contar a partir del en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

San Vicente de la Barquera, 14 de octubre de 1949.—El alcalde (ilegible). 1872

Derechos de inserción: 53 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Confeccionados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles y la Matrícula Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que procedan conforme a ley.

Liérganes, 6 de octubre de 1949. El alcalde, José de la Cavada. 1873

Confeccionados los padrones de las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones que, en su caso, procedan.

Liérganes, 10 de octubre de 1949. El alcalde, José de la Cavada. 1873

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 29 de septiembre último, se procedió a la

aprobación del expediente de suplemento y habilitación de crédito por cantidad de 32.920,95 pesetas, con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio, de cuya cantidad, sobre la que no existe liquidada ni contraída obligación alguna, puede disponer este Ayuntamiento.

Dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas locales.

Santa María de Cayón, 3 de octubre de 1949.—El alcalde, S. Cuesta. 1890

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Prendada y puesta en custodia, en poder del vecino de Santibáñez, en este Municipio, don Ramón Suárez, se halla una vaca, pelo hosco claro, en el cuerno derecho numeración dudosa y en el izquierdo las iniciales A. O., con un agujero pequeño en cada oreja.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previa justificación y pago de gastos.

Cabezón de la Sal, 21 de octubre de 1949.—El alcalde, A. F. Punsola. 1891

Derechos de inserción: 31 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Formados el padrón de vehículos de motor mecánico y Matrícula Industrial de este Ayuntamiento para el año 1950, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones por los interesados.

Asimismo, y a los efectos de las reclamaciones por los interesados, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por plazo de quince días, el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para la construcción de casetas para transformadores de energía eléctrica.

Vega de Liébana, 10 de octubre de 1949.—El alcalde (ilegible). 1900